

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2004, DE DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN EN 2005 DEL PROCESO DE NIVELACIÓN DE PONENCIAS.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Que los artículos 14, fracción II, y 25, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen como atribuciones de los Presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las Salas, tramitar los asuntos de la competencia del Pleno y de las Salas del propio Órgano Jurisdiccional y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución;

TERCERO. Que el diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió el Acuerdo General Número 2/1998 “para llegar al año 2000 sin rezago” y, en su Punto XXIV, estableció: “En el mes de enero de cada año, la Subsecretaría General de Acuerdos llevará a cabo un proceso de nivelación de ponencias, turnando los asuntos de nuevo ingreso de tal manera que quienes tienen mayor número de asuntos pendientes de proyectar

salgan de turno hasta que los que tienen menor número se equilibren con ellos, lográndose, de manera gradual, la igualdad de todos, respecto de la cantidad con la que se inicie el proceso. De esta distribución se excluirán los incidentes de inejecución y de repetición del acto reclamado y las inconformidades. Las Secretarías de Acuerdos de las Salas procederán de la misma manera.”

CUARTO. Que las nivelaciones a que se hace referencia en el Considerando anterior, aplicadas en 2001, 2002, 2003 y 2004 obtuvieron resultados positivos al alcanzar la finalidad principal, esto es, números similares de asuntos turnados a cada una de las ponencias, por lo que para 2005 es innecesaria dicha nivelación.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones constitucional y legales mencionadas, este Tribunal Pleno expide el siguiente

A C U E R D O :

ÚNICO. Se suspende en 2005 el proceso de nivelación de ponencias establecido en el Punto XXIV del Acuerdo General Plenario número 2/1998 “para llegar al año 2000 sin rezago”, de diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta y póngase de inmediato en el conocimiento de los servidores públicos obligados a su cumplimiento.

----- LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ,
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, -----

C E R T I F I C A : ----- Que este Acuerdo
General Número 13/2004, relativo a la suspensión en 2005 del
proceso de nivelación de ponencias, fue emitido por el Tribunal
Pleno en Sesión Privada celebrada hoy dos de diciembre de
dos mil cuatro, por mayoría de siete votos de los señores
Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón
Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Genaro David
Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio
Armando Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García
Villegas; los señores Ministros Presidente Mariano Azuela
Güitrón, Juan Díaz Romero, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan
N. Silva Meza votaron en contra.- México, Distrito Federal, dos
de diciembre de dos mil cuatro.